

**ORDENANZA
FISCAL NÚMERO
1:
IMPUESTO
SOBRE BIENES
INMUEBLES
(Tipo de gravamen
0,581% bienes de
naturaleza urbana,
0,749% bienes de
naturaleza rústica).**

BONIFICACIONES

- ✚ Inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación (y no figuren entre los bienes de su inmovilizado): **bonificación 50%** cuota íntegra a solicitud de los interesados antes del inicio de las obras.
- ✚ Bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre sobre Régimen Fiscal de Cooperativas: **bonificación del 95%** en la cuota íntegra.
- ✚ Tendrán derecho a una **bonificación del 50%** de la cuota íntegra del Impuesto, **los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado por Pleno Corporativo del 29 de julio de 2020**, que sean **declaradas de especial interés y utilidad municipal por el Pleno de la Corporación**, previa solicitud del sujeto pasivo, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:
 - Empresas que se instalen en los Polígonos Industriales del municipio de Ávila que creen al menos 5 puestos de trabajo.
 - Empresas que se instalen en el resto del municipio que creen al menos un puesto de trabajo.
 - Empresas ya instaladas en el municipio de Ávila que creen al menos un puesto de trabajo.

Porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puestos de trabajo reseñados:

Incremento de plantilla	Bonificación
- Hasta el 25%	15%
- Del 25,01% al 50%	25%
- Del 50,01% al 100%	45%

Requisitos:

- Los establecidos en el “Cuadro de Requisitos” que aparece al final del documento. Además:
- Plazo de aplicación de la bonificación: desde el periodo impositivo siguiente a la declaración de especial interés y hasta un máximo de 3 periodos impositivos.
- El titular de la actividad deberá ser el sujeto pasivo del impuesto, o acreditar su pago si le ha sido repercutido como arrendatario.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

INCENTIVOS MUNICIPALES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2025



	EXENCIONES	BONIFICACIONES	REDUCCIÓN DE LA CUOTA IAE
<p>ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</p>	<p>Entre otros:</p> <p>1.- Las personas físicas.</p> <p>2.- Sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, sociedades civiles y entidades contempladas en el art. 35.4 de Ley General Tributaria que tengan importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros en ejercicio anterior.</p> <p>3.- Sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, incluidos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado por Pleno Corporativo del 29 de julio de 2020, los dos primeros periodos impositivos de este impuesto.</p> <p>4.- Contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no residentes – sólo los que operen en España mediante establecimiento permanente (importe neto cifra de negocios <1.000.000 euros)</p>	<p>✚ Para las <u>cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias</u> de transformación, según lo previsto en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bonificación del 95% • Del 50% para quienes inicien una actividad profesional durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo. <p>✚ Los <u>sujetos pasivos, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado por Pleno Corporativo del 29 de julio de 2020</u>, podrán disfrutar de las siguientes bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Del 50% durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo Se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. ○ Por incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido¹: <ul style="list-style-type: none"> ○ Entre 10% y 30%. - Bonif.. 30%. - Bonif.. Incrementada 40% ○ Más 30,01%. - Bonif. 40%. - Bonif. incrementada 50%. <p>(*) Bonificación: al menos un trabajador debe ser mujer</p> <p>(**) Bonificación incrementada: 50% trabajadores desempleados de larga duración o mayores de 45 años, empadronados en Ávila</p> <p>✚ Para <u>Actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal</u>:- Bonificación del 95% (1º al 5º año), si se implantan en el Polígono de Vicolozano o de las Hervencias, y desde el inicio de la actividad se mantenga en la plantilla a 25 o más trabajadores con contrato indefinido (mantenimiento de los puestos de trabajo durante ese periodo). Del 50% (5º al 10º año), si durante este periodo no disminuye el nº total trabajadores ni el nº total de contratos indefinidos respecto del 5º año.</p>	<p>En las actividades de: comercio mayor, recuperación de productos, intermediación en el comercio, comercio menor, servicios de alimentación-restaurantes, cafeterías y bares, hospedaje y reparaciones y:</p> <p>✚ <u>Por la realización de obras en los locales</u>.- si se realizan obras mayores y vayan a tener una duración superior a 3 meses, y por razón de las mismas el local permanezca cerrado.- reducción de la cuota en proporción al nº días que esté cerrado el local).</p> <p>✚ <u>Por la realización de obras en la vía pública</u>, que tengan una duración superior a tres meses y afecten a los locales en los que se ejerzan estas actividades, se podrá solicitar al Ayuntamiento una reducción de la cuota tributaria en función de la duración de la obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de 3 a 5 meses.- reducción 25%. - de 6 a 8 meses.- reducción 45%. - de 9 a 11 meses.- reducción 65%. - de 12 meses o más – reducción 80%. <p>Plazo para solicitar la reducción: un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de las obras.</p>

INCENTIVOS MUNICIPALES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2025



<p>ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</p>		<p> ✚ <u>Actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal, incluidos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado por Pleno Corporativo del 29 de julio de 2020.- bonificación 50%.</u> </p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Empresas que se instalen en los <u>Polígonos Industriales</u> del municipio de Ávila que <u>creen al menos 5 puestos de trabajo.</u> ○ <u>Empresas que se instalen en el resto del municipio</u> que creen al menos <u>un puesto de trabajo.</u> <p>Porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo:</p> <table style="margin-left: 40px; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding-right: 20px;">Incremento de plantilla</th> <th style="text-align: left;">Bonificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding-left: 20px;">- Hasta el 25%</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">- Del 25,01% al 50%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">- Del 50,01% al 100%</td> <td>45%</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • “Cuadro de Requisitos” señalados al final del documento. • Plazo de aplicación de la bonificación.- máximo 2 periodos impositivos desde el siguiente a la declaración de especial interés. <p>La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.</p>	Incremento de plantilla	Bonificación	- Hasta el 25%	15%	- Del 25,01% al 50%	25%	- Del 50,01% al 100%	45%
Incremento de plantilla	Bonificación									
- Hasta el 25%	15%									
- Del 25,01% al 50%	25%									
- Del 50,01% al 100%	45%									

	REDUCCIONES
<p>ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12: TASA POR LICENCIA AMBIENTAL Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.</p> <p>(La cuantía de la Tasa viene fijada en función de la superficie del inmueble, establecimiento o instalación en que se desarrolle la actividad).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Reducción de un 25% de la Tarifa general en los casos de declaración responsable o comunicación previa. ✚ Reducción de un 50% para las superficies abiertas o sin cubrir. ✚ Reducción de un 90% para los expedientes relativos a explotaciones ganaderas, que operará indistintamente en las superficies cubiertas o sin cubrir. ✚ Cuando la actividad o instalación sea de temporada, se reducirá la tarifa un 15% por cada trimestre de inactividad. ✚ Para empresas de nueva creación y la primera licencia ambiental que se solicite o primera declaración responsable o comunicación previa que se efectúe, procederá a la Reducción del 95% de la tarifa aplicada, si se da alguno de los siguientes casos (incluidos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado por Pleno Corporativo del 29 de julio de 2020): <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>Acreditar la creación de un puesto de trabajo</u>, fijo o indefinido a jornada completa, siempre que el trabajador esté empadronado en el municipio de Ávila. La reducción se aplicará en el momento de la liquidación, debiendo acreditar la creación del puesto de trabajo en el plazo de 6 meses. ○ Acreditar la <u>situación de desempleo</u> del solicitante antes de la presentación de la solicitud. ○ Cuando el sujeto pasivo sea <u>menor de 35 años</u>. ✚ Construcción de edificaciones o naves industriales de nueva planta, incluidos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado por Pleno Corporativo del 29 de julio de 2020 : 50% cuota del impuesto. Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, <u> Cree al menos 5 puestos de trabajo</u>, reducción 75% (incrementos de bonificación por incremento de la plantilla adicional a los 5 trabajadores – máximo 95%). <u>Requisitos</u>(ver Cuadro Requisitos al final del documento): <p style="margin-left: 40px;">La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.</p>

	BONIFICACIONES
<p>ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (2,50% sobre coste de ejecución material de la obra, excluidos IVA y demás impuestos análogos).</p>	<p>Las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud por el sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal, gozarán de <u>bonificación</u> en la cuota del impuesto en los siguientes casos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Construcción de edificaciones o naves industriales de nueva planta, incluidos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado por Pleno Corporativo del 29 de julio de 2020 : 50% cuota del impuesto. Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, <u> Cree al menos 5 puestos de trabajo</u> (al menos una persona contratada mujer), bonificación 75% (incrementos de bonificación por incremento de la plantilla adicional a los 5 trabajadores – máximo 95%). Cuando al menos el <u>5% de los trabajadores sean mujeres</u>, la bonificación será del 95%. <u>Requisitos:</u> ver “Cuadro Requisitos” al final del documento. ✚ Edificaciones y obras promovidas por sociedades cooperativas debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas: 50% cuota del impuesto. ✚ Construcciones, instalaciones u obras de iniciativa privada destinadas a la prestación de servicios de carácter asistencial que garanticen la creación al menos de 20 puestos de trabajo: 90% cuota del impuesto. ✚ Las obras que se realicen en locales comerciales promovidas por los titulares de la actividad económica: 90% cuota del impuesto.(mantenimiento del mismo número de trabajadores). ✚ Las construcciones, instalaciones y obras realizadas por las entidades sin fines lucrativos, excepto las relativas a inmuebles afectos a explotaciones económicas no exentas del IAE: 75% cuota del impuesto. <p>Las bonificaciones anteriormente señaladas, no son aplicables simultáneamente.</p>

	REDUCCIONES
<p>ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11: TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA (0,90% sobre el presupuesto de ejecución material visado por el Colegio Oficial correspondiente; cuota mínima 15 euros).</p>	<p>Para los supuestos 1º a 11º del art. 1, así como para los supuestos de declaración responsable o comunicación previa, el sujeto pasivo podrá aplicarse en la autoliquidación de la tasa de forma provisional, una reducción de la cuota en los siguientes casos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ <u>Construcción de edificaciones y naves industriales o la realización de obras y proyectos de renaturalización en las mismas</u>, siempre que se ejerza la actividad industrial una vez finalizadas las obras, incluidos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado por Pleno Corporativo del 29/07/2020 : 50% cuota del impuesto. Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, <u> Cree al menos 5 puestos de trabajo</u>, bonificación 75% (incrementos de bonificación por incremento de la plantilla adicional a los 5 trabajadores – máximo 95%). <u>Requisitos:</u> ver “Cuadro Requisitos” al final del documento. ✚ Las <u>edificaciones y obras promovidas por sociedades cooperativas</u> debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas. - 50%. ✚ Las construcciones, instalaciones u obras de iniciativa privada destinadas a la prestación de <u>servicios de carácter asistencial</u> que garanticen la creación de al menos 20 puestos de trabajo. - 50%. ✚ Las <u>obras que se realicen en locales comerciales</u> promovidas por los titulares de la actividad económica, siempre que se mantenga el mismo número de trabajadores. - 50%. ✚ Para <u>empresas de nueva creación y la primera licencia urbanística</u> que se solicite o primera declaración responsable o comunicación previa que se efectúe: Reducción del 95% de la tarifa aplicada, si se da alguno de los siguientes casos (incluidos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado por Pleno Corporativo del 29 de julio de 2020): <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>Acreditar la creación de un puesto de trabajo</u>, fijo o indefinido a jornada completa, trabajador empadronado en el municipio de Ávila. ○ Acreditar la <u>situación de desempleo</u> del solicitante antes de la presentación de la solicitud. <p>Para los dos primeros casos, la reducción quedará condicionada a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la corporación de dichas obras o a la concesión de la bonificación correspondiente que pueda recaer a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.</p>

	REDUCCIONES
<p>ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24: TASA POR OCUPACIÓN DE LAS OFICINAS DEL VIVERO DE EMPRESAS.</p>	<p>La cuantía de la Tasa viene establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, dependiendo si la ocupación corresponde a una oficina individual, doble o doble compartida.</p> <p>Durante los dos primeros años de ocupación de las oficinas, se reducirá la tarifa en un 50%.</p> <p>Se reducirá la tarifa en un 100% durante los dos primeros años de ocupación de las oficinas, para aquellos proyectos empresariales que hayan pasado por un proceso de incubación o pre-incubación en espacios habilitados a tal efecto, debiendo justificar su procedencia.</p>

	REDUCCIONES/DEVOLUCIONES
<p>ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8: TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.</p>	<p>Epígrafe D: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Se reducirá en un 30% cuando la licencia para la instalación de la terraza sea semestral (de mayo a octubre). ✚ Por cada puesto de trabajo que se cree para atender a la terraza, se procederá a la devolución del 45% del equivalente al pago de máximo 10 mesas de la cuota abonada, siempre que el trabajador esté empadronado en el municipio de Ávila, y la jornada diaria sea superior a 5 horas. <ul style="list-style-type: none"> ○ Si la persona contratada es mayor de 50 años, personas del colectivo de primer empleo, discapacitados (+33%) o parado de larga duración, la devolución será del 60%. <p>La formalización del contrato habrá de ser posterior a la fecha de la solicitud de la licencia y su duración mínima de 4 meses.</p> <p>La devolución deberá solicitarse en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia.</p>



“CUADRO REQUISITOS”

- La empresa no deberá haber aplicado ningún ERE o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo, salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados del COVID-19, siempre que en momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.
- Puestos de trabajo creados: fijos o indefinidos a jornada completa y mantenerlo al menos durante 3 años.
- Trabajadores empadronados en municipio de Ávila.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- Reducción/Bonificación no puede ser superior al 95%